se le encomiendo los negocios de la vnderga
de Nueva España y los demas lo que alli se pagare
y pareciere del letrado de la ciudad

Cabildo a los dos que se suplique a su Magd se
sirva de mandar dar licencia a esta ciudad
que en las fiestas del dia del santo que
se gastaba de los propios della se puedan gastar
y gasten en cada vn año dozientos ducados en
vna representaciones y demas fiestas y ocasiones
necesarias para la quietud de la ciudad
tanto que hasta agora por ser la cantidad de
la licencia que este Cabildo tenia para la dicha
fiesta en vn poco no se a gastado mas de lo mizado
como consta y que se saque traslado deste
acuerdo para que en virtud del fiel de
ello a su Magd que esta en el Consejo de
Castilla el Cabildo lo pida y suplique
ratificando como ratificaron todas y cada
vna de las cosas que en la dicha carta se contienen
antes y despues de su consejo

2 mandaron que se de por mantenedor
de la camara alta y real alguacil
de la audiencia y justicia del Eclesiastico que de
ven a la dicha camara y de lo demas que se de
vieren a la dicha camara por obligaciones y en esta
forma guardando en el regalo el orden que
aqui se tiene de su antiguedad y de que
ajuntarse de siete en siete presentemente
porque de otro modo se perjudican y hizieron cargo
de qualquier remedio o desorden que
en ello se hiziere

2 mandaron que a los mantenedores mayor